

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.» (TUSSAM) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., desde las 00,00 horas del día 7 de abril de 2008 hasta las 24,00 horas del 13 de abril de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

ANEXO

Feria de Sevilla (del 7 de abril al 13 de abril).

Se garantizará:

- En las líneas ordinarias, cuyos recorridos no inciden en la Feria, el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad.

- En las líneas ordinarias, cuyos recorridos inciden en la Feria, además del porcentaje anterior, se prestará otro 25% del servicio, como especial de Feria. En este mismo supuesto se incluyen las siguientes líneas, cuyo recorrido no incide en la feria, pero que se ven afectadas por la misma y requieren regulación especial, en concreto las líneas: C1, C2, 6, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 36, 37, 41 y 52.

- En la línea especial de Feria se prestará el 50% del Servicio.

Línea tranvía-metrocentro.

- 1 vehículo, para todos los días de la huelga.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la Dirección de la Empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior. Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-perceptor necesario para ello.

Resto de personal: Será de aplicación el porcentaje del 25%.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 14 de marzo de 2008, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía las Fiestas, Acontecimientos, Itinerarios, Rutas y Publicaciones que se incluyen en el Anexo I de la presente Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.

Tercero. En virtud de la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se ha procedido a la tramitación de las solicitudes de Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto

240/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería; Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. En la relación de fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas y publicaciones que se incluyen en el Anexo I, ha quedado suficientemente documentado y garantizado que contribuyen de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos adecuados y necesarios establecidos en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas y publicaciones que se incluyen en el Anexo I, con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. Las Administraciones Públicas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2008

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Nº ORDEN	FIESTA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DIT 29/07	La Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Virtudes	Conil de la Frontera	Cádiz
DIT 43/07	Corpus Christi	El Gastor	Cádiz
DIT 22/07	Romería en Honor a San Isidro	Los Barrios	Cádiz
	Fiesta de la Urta	Rota	Cádiz
DIT 02/07	Torneo Internacional de Polo, de Santa María Polo Club	San Roque	Cádiz

Nº ORDEN	FIESTA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DIT 23/07	Cruces de Mayo en Ubrique. Crujía de los Gamones	Ubrique	Cádiz
DIT 35/07	Fiesta de la Cruz	Añora	Córdoba
DIT 34/07	Auto Sacramental de los Reyes Magos	El Viso	Córdoba
DIT 57/08	Fiestas Aracelitanas	Lucena	Córdoba
DIT 03/07	Romería Virgen de Luna	Pozoblanco	Córdoba
DIT 04/07	Fiesta de Moros y Cristianos en Honor a la Virgen de la Cabeza	Benamaurel	Granada
DIT 05/07	Encierros Taurinos	La Peza	Granada
DIT 52/08	Cabalgata de los Reyes Magos	Higuera de la Sierra	Huelva
DIT 07/07	Camino a la Marisma	Hinojos	Huelva
DIT 09/07	Cordel de los Molinos	Andújar	Jaén
DIT 37/07	Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén	Bailén	Jaén
DIT 46/08	Fiestas Patronales en Honor de la Virgen del Rosario y San Roque	Cárcheles	Jaén
DIT 33/07	Hoguera de San José	Mancha Real	Jaén
DIT 31/07	Festival Flamenco Torre del Cante	Alhaurín de la Torre	Málaga
DIT 24/07	Fiesta de Moros y Cristianos	Benalauría	Málaga
DIT 25/07	Noche del Vino	Cómpeta	Málaga
DIT 10/07	Ruta de la Pasa	La Axarquía	Málaga
DIT 11/07	Ruta Mudéjar	La Axarquía	Málaga
DIT 12/07	Ruta del Sol y del Aguacate	La Axarquía	Málaga
DIT 13/07	Ruta del Aceite y los Montes	La Axarquía	Málaga
DIT 14/07	Ruta del Sol y del Vino	La Axarquía	Málaga
DIT 32/07	Día de las Migas	Torrox	Málaga
DIT 49/08	Fiestas de Santiago	Aznalcázar	Sevilla
DIT 16/07	Feria	Coria del Río	Sevilla
DIT 44/08	Fiestas Patronales en Honor de Santa María del Alcor	El Viso del Alcor	Sevilla
DIT 18/07	Festival y Concurso de Cante Jondo "Antonio Mairena"	Mairena del Alcor	Sevilla
DIT 50/08	Romería de Torrijos	Valencina de la Concepción	Sevilla
DIT 19/07	Romería de la Virgen de Aguas Santas Coronada y su Fiesta Principal del día 8 de septiembre	Villaverde del Río	Sevilla
DIT 20/07	Revista Welcome & Olé	Sevilla	Sevilla

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 948/05 interpuesto por don Luis Ignacio Robles Márquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de marzo de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 948/05, INTERPUESTO POR DON LUIS IGNACIO ROBLES MÁRQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte